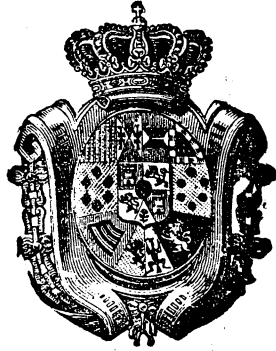


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	408
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	40
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

INSPECCION GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DEL REINO.

Estado comprensivo de las aprehensiones que se han conseguido por la fuerza de carabineros en la cuarta semana de Diciembre anterior.

PROVINCIAS.	NUMERO			EFECTOS EN QUE HAN CONSISTIDO.
	de aprehensiones.	de reos.	de caballerías.	
Barcelona.....	5	6	.	En tabaco, géneros y otros efectos.
Burgos.....	1	1	.	En tabaco y sal.
Badajoz.....	11	12	2	En géneros ilícitos y sal.
Cádiz.....	9	1	3	En una barquilla, 33 bultos de tabaco, 3 de géneros y otros efectos.
Gerona 3ª semana.	3	.	.	En 2 fardos de géneros, 5 bultos de tabaco, uno de quincalla, otro de azúfre y varios efectos.
Gerona 4ª semana.	2	.	.	En 2 fardos de lienzo y 51 cajones de cigarros habanos.
Huesca.....	2	1	2	En géneros ilícitos.
Lérida.....	1	.	.	En 2 fardos de los mismos géneros.
Logroño.....	2	1	1	En tabaco y géneros de algodón.
Murcia.....	1	.	.	En 38 bultos de tabaco, 6 fardos de ropa y un grande cajon.
Málaga 3ª semana.	6	2	3	En 81 bultos de tabaco y géneros, de estos valorados 13 en 36,772 rs.
Madrid.....	1	1	3	En un carro con 101 arrobas de aceite.
Pamplona.....	3	4	.	En tabaco y géneros, valorados en 12,364 rs.
Sevilla.....	3	.	.	En varios géneros ilícitos y tabaco.
San Sebastian.....	1	.	.	En 4 paquetes de papel extranjero.
Salamanca.....	1	1	.	En varios géneros prohibidos.
Teruel.....	1	1	.	En 5 arrobas de bacalao.
Toledo.....	1	3	7	En 14 fardos de géneros de algodón.
Zaragoza.....	3	.	.	En géneros prohibidos, valorados en 10,360 rs. y 17 mrs.
Total.....	57	34	21	

Madrid 11 de Enero de 1845.—Luis Armero.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excelentísimo Sr.—El coronel primer jefe de la comandancia de carabineros de Barcelona en 7 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha me participa el comandante accidental de la primera compañía capitán graduado teniente D. Salvador María Rojo haberse verificado en la madrugada del 6 del que corre en el punto de Cubellas la aprehension de 21 bultos de ropa y una caballería mayor, recomendándome al cabo segundo comandante del destacamento Pablo Figueras por el valor con que sostuvo el fuego, con solo cuatro hombres, que le dirigian por mar y tierra hasta la llegada del expresado capitán.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. E. en cumplimiento de mi deber.

Y lo elevo á V. E. para su noticia y efectos que estime.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1846.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

PAGADURIA DEL MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Mes de Enero de 1846.

Estado que manifiesta el ingreso y distribucion de caudales de esta pagaduria en el presente mes.

	Rs. vn. mrs.
Existencia que resultó en fin del anterior.....	4.296,873..24
Recibido de la tesorería central por resto de la consignacion de Diciembre último.....	1.000,000
Idem en cuenta del presente.....	2.190,000
Idem del contador de marina de la provincia de Mallorca por alquileres de un almacen..	240
Idem de Mahon por id., y auxilios facilitados por aquel arsenal.....	208
Idem del pagador del departamento de Cartagena, importe de efectos facilitados al administrador del Real heredamiento de Aranjuez y de leña inútil vendida en aquel arsenal.....	4,825..14

Comunicaciones recibidas en el ministerio de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excelentísimo Sr.: En la cuarta semana del mes de Diciembre anterior se han verificado por la fuerza del cuerpo de mi mando las aprehensiones que se demuestran en el adjunto estado que tengo el honor de pasar á manos de V. E. para los fines que juzgue convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1846.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

grada en que ha de construirse un bergantín, composicion del zócalo y estacada que circunvala el parque de artillería, y reintegro al fondo de gastos imprevistos.....	462,256..27
Idem á los contadores de marina de las provincias de Alicante, Santander y Barcelona para satisfacer una paga á las dotaciones de los buques estacionados en aquellas aguas, pago de víveres facilitados al bergantín <i>Guetaria</i> , el de estancias de hospital, alquiler de un almacen en este último puerto, y compra de lona para construccion de cois con destino á los buques de guerra.....	98,689.. 2
Idem al cónsul general de España en Londres para satisfacer la suscripcion del presente año á fin de que sea asistida en el hospital flotante la marinería mercante que tenga que pasar á él.....	1,980.. 12
Satisfecho al comandante de la tropa de artillería de marina destacada en la corte por un mes de prest y demas goces de la tropa, y socorrer la compañía en su marcha al departamento de Cádiz conduciendo quintos para dicho cuerpo.....	39,170.. 23
Idem al asentista de carbon de piedra por importe del que facilitó en el presente mes....	21,750
Idem al de víveres del departamento de Cádiz por los que suministró en Noviembre último á todas las atenciones del mismo y repuesto del navio <i>Soberano</i>	496,564.. 23
Idem al de utensilios para la tropa de marina de dicho departamento por los que suministró en el mismo mes.....	7,689.. 16
Idem al de esta capital por id. á la tropa del destacamento de dicho cuerpo en Diciembre último.....	1,694.. 26
Idem al de provisiones por el pan suministrado á la misma en el expresado mes.....	2,154.. 17
Idem al de víveres del departamento de Ferrol por importe de sus suministros en Noviembre último.....	106,261.. 28
Idem al mismo en cuenta de su crédito por la anterior contrata.....	50,000
Idem al conde de Bornos por una mensualidad del rélito sobre el capital impuesto en las fábricas de Liérganes y la Cavada.....	10,000
Idem al contratista de maderas para construccion de buques por importe de las entregas hechas en los departamentos de Ferrol y Cartagena.....	388,846.. 16
Idem por importe de varias letras giradas en el presente mes á cargo de esta pagaduria...	152,633.. 24
Idem por quebrantó que sufrieron en el giro las que se remitieron á varios puntos en Diciembre último.....	4,245.. 6
Idem por importe del caudal que se ha conducido á esta caja en el mismo mes.....	187
Idem por las impresiones y encuadernacion del estado general de la armada del presente año y libros para la intervencion de la pagaduria.....	25,898
Idem por importe de un mes de asignacion para gasto de escritorio á los que la disfrutan en esta corte, y medio de sueldo á los que lo perciben con los pagos preferentes.....	27,841
Idem por la paga general á todos los individuos de marina que la perciben por la caja de esta pagaduria.....	146,538.. 12
	3.590,854.. 10
Existencia.....	5.944,757.. 27

Nota.—De la anterior existencia deben rebajarse varias cantidades que se hallan depositadas en la caja de esta pagaduria para determinados objetos.

Madrid 31 de Enero de 1846.—Vicente Ibañez.—Conforme con la intervencion de la pagaduria de marina.—Rafael Riaño y Lorion.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 9 DE FEBRERO.

De varias equivocaciones que ha padecido el *Universal* al tratar en su número de ayer de los presupuestos presentados á las Cortes, nos concretaremos á deshacer las siguientes:

1ª No es cierto que la rebaja del 15 por 100 com-

preñ a las viudas, pues que se limita a los cesantes, jubilados, retirados y convenidos de Vergara.

2º Tampoco es cierto que no se reclamaron los 40 millones votados en la legislatura anterior para el pago de intereses que resultasen del arreglo de la deuda pública. En el presupuesto de la caja de Amortización se designa dicha cantidad con aplicación expresa a este objeto.

Discurso que en la solemne apertura de la audiencia territorial de Cáceres el día 2 de Enero de 1846 leyó su decano y presidente de la sala primera el Sr. Don Pedro Mendoza.

*Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit.
Paul. ad Rom.*

Señores: Por segunda vez tengo el honor de dirigiros la palabra en este mismo lugar y con el mismo motivo. Otra debería ser la voz que resonara hoy en este recinto, consagrado a la administración de justicia, si la bondad de nuestra augusta Reina no se hubiera dignado de conceder prórroga del término señalado al Sr. D. Miguel Nájera Menos para presentarse a tomar posesión de la regencia de este superior tribunal. Entonces habríamos oído el grave acento de un sabio y antiguo magistrado, acostumbrado a desempeñar felizmente estas difíciles funciones, tanto más difíciles cada día, cuanto cada vez va estrechándose más el campo de la novedad en esta clase de discursos, tantas veces y por tantos sabios magistrados producidos.

Los presidentes del Consejo Real en su tiempo, y en el día los del supremo tribunal de Justicia, que le ha sustituido en la parte judicial, y los regentes de las chancillerías y audiencias (ó los decanos en su defecto) han pronunciado ó leído a la apertura de los tribunales, y por espacio de más de medio siglo, sus oraciones inaugurales sobre la administración de justicia. Tan noble, tan grandioso y profundo argumento ha sido anunciado, amplificado y hermosado de mil bellas y diferentes maneras.

Quién ha presentado a la justicia como una planta nacida en el cielo y enviada a la tierra para que los hombres la cultiven y se alimenten de sus opimos frutos. Quién la ha buscado y la ha hallado en la misma sociedad, que no podría existir sin ella. Y, a decir verdad, una virtud tan universal, tan consoladora, tan reparadora de los males públicos y privados, tan amada y temida, dejando a los teólogos que la consideren en su sublime derivación, podría también ser considerada como una convención de los hombres para hacer más seguros y dulces sus legítimos gozos y derechos.

Otros la han presentado como el más afineado fundamento de la estabilidad y prosperidad de las naciones, no solamente en su Gobierno interior, dando a cada uno lo suyo, y castigando los delitos, sino en sus relaciones exteriores. Porque la justicia es también el alma del derecho de gentes, y así vemos que en tiempos tranquilos se resuelven por ella las altas cuestiones internacionales. Otros, dando por supuesto su origen esencial, han enderezado sus discursos a ponderar la alteza de la misión de los que la administran, el reverencial respeto debido a este sublime sacerdocio, y las eminentes virtudes de que deben estar adornados sus venerandos ministros. Porque si las cosas santas santamente deben ser tratadas, y puros y sin mancha los sacerdotes a quienes esten encomendadas, puros y limpios de corazón deben ser también aquellos a quienes esté fiada la santidad de la justicia.

Otros han hallado una deliciosa complacencia en manifestar las maneras severas ó templadas con que ha de administrarse este celestial bálsamo a las eternas dolencias de la humanidad. Porque aunque la espada es el aterrador símbolo de la justicia, tiene esta alguna vez flexibilidad, así como la naturaleza tiene también su cortesía. Por esta razón dijo el jurisconsulto romano *summum jus est summa iniq̄itas*. Y el filósofo poeta latino añadió:

*Si quoties peccant homines
Sua fulmina mitat Jupiter,
Exiguo tempore inermis erit.*

Y otros en fin la han admirado como deslindadora y protectora de lo que se llama tuyo y mio. Y con sobrada razón, porque la justicia es la deidad tutelar de la propiedad. Y todos, empleando sus elocuentes razonamientos para hacer gustar los saludables frutos de la justicia, todos han llenado cumplidamente el noble objeto que se propusieron; todos la han tributado su debido homenaje; todos han predicado la necesidad y las ventajas de su recta administración.

Más así como es evidente que sin justicia no puede haber sociedad, también lo es que con la obediencia se contribuye muy poderosamente a la administración de la justicia: tan natural, tan eminentemente necesaria a la sociedad es la obediencia. Y a la demostración de esta verdad se reducirá la primera parte de mi discurso, puesto que en la segunda habré de cumplir exactamente un reciente mandato de S. M.

Señores, Gefe y Súbditos; ved aquí los esenciales elementos de una sociedad; máquina complicada, compuesta de infinitas ruedas, poleas y palancas sobre un solo eje, con diferentes oficios, pero todos maravillosamente combinados para su movimiento y vida, la cual cesa cuando alguna de sus partes, dejando de desempeñar sus especiales funciones, impide que las otras desempeñen libremente las suyas.

Simbolizada la sociedad en esta máquina, tiene encadenadas y subordinadas respectivamente todas sus partes, con funciones distintas, y esta concatenación y sucesiva dependencia exige para el desembarazado ejercicio de todas una correspondencia simultánea y recíproca: de suerte que las unas obedezcan a las otras, y todas al gefe. Pero cuando una se relaja y no obedece, la subordinación se turba, se desata: la anarquía la reemplaza; y necesariamente se interrumpe la función de la justicia, porque falta la obediencia. Así se rompen los vínculos de la sociedad: así una hora sola de anarquía puede ser más destructora que un siglo de despotismo, y estos males se evitan con la obediencia. ¡Prodigiosa condición! cuánto puede contribuir su cumplimiento al bienestar de los hombres! Y ¡qué tanto se debería a la educación si en los tiernos corazones de los niños se imprimiera profundamente esta máxima saludable!

Obedece el hijo al padre; al amo el criado; al maestro el alumno; el joven al anciano; el menesteroso a su bienhechor; el súbdito al juez. La obediencia produjo la paz y silencio santo de los claustros. La obediencia resulta la disciplina y ordenanza de los ejércitos. A la obediencia se debieron las más gloriosas victorias. De la obediencia dependen la paz y prosperidad de los imperios.

El hombre que ha domesticado las fieras es de ellas obedecido, y le sirven y ayudan obedeciéndole. Los cuerpos inanimados obedecen a las leyes físicas de la atracción, de la gravedad, de la

electricidad, del equilibrio. Los astros también obedecen la desu movimiento circular, mas ó menos presuroso ó acompasado: a la de su aparición periódica obedecen los cometas; las de los eclipses, plenilunios, crecientes y menguantes obedecidas son también. De suerte que por todas partes está sancionada la necesaria ley de la obediencia, según el orden admirable de la naturaleza, que obedece a la marcha inalterable y magestuosa, y de ella la ha aprendido la sociedad como necesaria para su existencia. Y también marcharía siempre la sociedad en admirable reposo de regocijos y placeres si sus leyes escritas no fueran obra de los hombres, como no lo son las de los astros; ó si los hombres, rebeldes a su obediencia, no maquinaran su quebrantamiento contra su propia utilidad, sacrificando a su ambición, a su avaricia ó a criminales y fugaces caprichos el sentimiento santo de su propia tranquilidad y sosiego.

Y aquí, aquí es donde naufraga la administración de justicia cuando cesa la obediencia, que, pronta y espontánea, es un signo de humildad, en cuyo favor oran todas las lenguas, así como acusan y condenan la contumacia y rebeldía, que conmueve la sociedad en sus fundamentos y amenaza su ruina. El que confía en su inocencia esencial y el que enmienda su error con el pronto arrepentimiento obedecen al llamamiento de la justicia: no así el asesino, que desaparece; ni el traidor, que con las armas en la mano se subleva contra la legítima potestad, y persiste en trastornar el Estado, y conmueve y amotina al pueblo. En estos momentos queda la justicia huérfana de poder, porque cesa la obediencia.

Esta es en los Gobiernos templados una verdadera virtud civil; en los despóticos es un vicio esencial de su Constitución; es puramente pasiva, muda y ciega. Déjese a la raza musulmana la eterna pesadumbre de haber nacido donde una ley tiránica castiga de muerte la sola duda del acierto del déspota en el nombramiento de sus Ministros. Compadezcamos a aquellos degradados seres que de sus madres lactaron la renuncia de su razón y la libertad del uso de su pensamiento; y que como simples autómatas carecen de acción para dejar de obedecer, cediendo al leve impulso de una operación mecánica, a la elasticidad de un resorte. Y sea nuestra obediencia racional, discreta, justa; una convicción de que es justo nuestro Gobierno; una verdadera virtud, no el freno de un caballo, no la argolla ó la cadena de un can.

Dedúcese de la teoría de la obediencia que el reposo y la prosperidad de los pueblos son el resultado necesario, pero siempre feliz, de la perfecta armonía entre la potestad justa y la obediencia de los súbditos. Pero no la servil, porque ni esta concurre a la pública felicidad, ni la autoridad tiránica tampoco la procura. La cordial, la que nace del amor al que manda, y de la convicción de que quiso mandar y mandará lo justo y lo útil, esta es la obediencia virtuosa. Esta es la que tiene todavía la libertad que la potestad justa permite para ilustrarla contra un error, y para certificarla de la verdad. «Da, pero escucha», dijo Temistocles a Eurípiades, y a esta obediencia y advertencia, que suspendió el brazo ya levantado, se debió la victoria en la célebre batalla de Salamina.

Y tan cierto es esto en España que si el Monarca manda engañado por falsas relaciones, en honor de su nombre y de la justicia, por el decoro del trono, para que la iniquidad no manche su esplendor, y para el justo triunfo de la verdad, quiere y manda que no se cumpla su mandamiento. Sobre esta moral, obra del juicio recto, sobre esta verdad de sentimiento para la mejor administración de justicia están calcadas las leyes de los Gobiernos justos.

Además, la verdadera obediencia no es solamente una virtud civil que puede producirnos muchos bienes, y libertarnos de muchos males: es también una obligación religiosa y de conciencia. «Obedezcamos a las potestades, dice San Pablo: el que las resiste, resiste al mandato de Dios.» Y añade: «que no en valde ciñe el Rey la espada.» Y otra de las escrituras santas dice también, que «asi como la alegría del Rey se derrama sobre sus súbditos como el fresco y blando rocío sobre la yerba, así su ira es como el espantoso rugido del león.»

En fin, ¡qué aspecto tan diferente presentan un pueblo en perfecta obediencia y otro rebelde y amotinado! En el primero, todo es paz, todo armonía, todo felicidad. Las leyes en vigor; la justicia respetada, acatada y temida; los hombres entregados todos con una sosegada confianza a sus inocentes ejercicios; las propiedades miradas como un sagrado; las autoridades en el pleno uso de su poder; los templos venerados, y los ministros del altar entonando dulces himnos al tres veces Santo.

Pero en el pueblo amotinado, todo al contrario. *Nihil in vulgo modicum*, dice el pensador Tácito. Allí todo es violento. Ni el león ruge tan espantosamente, ni acomete el tigre con tanta fiera, como el vulgo conmovido grita y se arroja cuando llega la funesta hora de su terrible imperio. Como bestia feroz que rompe la fuerte argolla a que estuvo amarrada, despedaza y conculca rabiosamente todas las hojas del libro de las leyes, que son las venerandas cadenas de los hombres. *Terrere ni paveant*, continúa Tácito. Aterra más que un caudaloso río que se desborda y arranca en su curso tumultuoso los robustos troncos de los árboles, y conmueve los grandes peñascos de las montañas. Es un fuego suelto que abrasa los campos y los pueblos, y no deja lugar seguro a los hombres. Es propiamente un mar en deshecha borrasca, donde no le sirve el saber al piloto, y tiene que abandonar la nave a la tormenta; un monstruo de cien formas que no hay estragos que no cause.

Allí, convertida la paz en sangrienta batalla, es trasformada la faz de la sociedad. El robo es el menor delito. Allí se ven canas ensangrentadas, vírgenes violadas, sacerdotes ultrajados y escarnecidos; la impiedad y la blasfemia convertidas en lenguaje común; templos profanados; el asesinato y el incendio multiplicados; los hombres pacíficos y probos escondidos y temblando, y las autoridades atemorizadas, mudas y nulas en aquella impetuosa inundación de furor. Ved aquí el horroroso espectáculo que presenta un pueblo que se niega a la obediencia. Ved aquí un simulacro del infierno.

Desgraciadamente hemos visto algunos pueblos que, hollando la ley de la obediencia, se lanzaron furiosamente en este insostenible abismo. Lejos de nosotros tan apestados ejemplos. No vuelvan a amanecer en nuestro horizonte aquellos días tormentosos. Tenemos leyes justas; tenemos para consuelo nuestro una Reina bondadosa, bendecida por todos sus pueblos y escogida por la Providencia, que para nosotros la salvó en su trágica orfandad de tantos y tan inminentes peligros en las frecuentes convulsiones políticas que hemos atravesado. Tenemos también un Gobierno justo y pacífico; y que si por el imperio irresistible de azarosas circunstancias no ha podido todavía consumir todos sus benéficos y grandiosos proyectos, algunos están prósperamente comenzados, y debemos esperar que con el poderoso auxilio de Dios, todos tendrán feliz remate, si continuamos como debemos bajo la dulce ley de la obediencia.

Porque quiere S. M. que marchemos al compás y nos pongamos al nivel de las naciones más adelantadas en todos los ramos del saber, en que en días más felices las aventajamos, y enviaron sus hijos a aprenderlos de nosotros; y este querer es muy laudable. Para ello, nuestro ilustrado Gobierno ha derramado ya y continúa derramando selectas y copiosas semillas de un venturoso porvenir que le honrará en las futuras generaciones, así como le honran en la presente sus exquisitos trabajos, preparando los medios de que nuestra patria, tan incensablemente trabajada de infortunios, pueda esperar que vuelvan aquellos tiempos de su preponderancia y casi omnipotencia que admiró toda la Europa, y cuya agradable memoria enciende en nosotros el entusiasmo más arrebatador. Favorezca, no la inconstante fortuna, sino la eterna Providencia empresa tan gigante: colaboremos nosotros para tan heroicos designios, y de nosotros nazca la generación también obediente, que cumplidos, los vea y bendiga.

Ni la sabia Grecia, ni la señora del mundo se curaron de saber por datos estadísticos el estado de la moral de sus pueblos, contentándose con tener en algún tiempo deladores de sus costumbres. La teología pagana y gentil, llenas de falsas creencias y de idolatría, no conocieron la moral santa que por dicha conocemos nosotros, ni de la suya tuvieron aquellos pueblos más doctrina que algunas máximas dispersas y diseminadas al acaso en las obras de sus sabios, y teñidas con los diversos colores de las diferentes escuelas a que correspondían. Aquella moral era la puramente natural entendida de varias maneras: nosotros poseemos el divino tesoro de la evangélica, que uniformemente creemos y profesamos. Esta moral pura y santa, hostilizada por volcánicas cabezas, sufrió también los ataques violentos de la seductora filosofía del siglo XVIII, que tantos estragos causó, y las revoluciones después los han aumentado. El vértigo ha sido general; y el maquiavelismo y el excepticismo se han filtrado casi insensiblemente por todas partes, de suerte que las costumbres corrían como por un declive resbaladizo hacia su completa corrupción.

Y en este estado, Reina eminentemente católica, que impera sobre un pueblo católico por excelencia, quiere moralizarle. Para esto promete darle, entre otros bienes, unos códigos acomodados a su religión, civilización y cultura. Quiere saber cuál es el grado de su moral; y como barómetro seguro para medirle y conocerle, manda que por sus tribunales se forme todos los años una estadística criminal, por donde se conozca a punto fijo qué delitos son más frecuentes; dónde lo son; qué personas y de qué edad sobresalen en su perpetración; cuáles sus causas; y cuáles los remedios para minorar estos males, de que difícilmente puede libertarse la sociedad.

Todo esto debe saberlo el legislador, porque la legislación es una ciencia que tiene más de práctica que de especulativa; y cuyas máximas y principios, no pudiendo ser universales, podrían ser estériles, insuficientes ó inoportunos sin el conocimiento antecedente y perfecto de los hechos y sus causas. Entonces cuando obra sus portentosas la filosofía legisladora; entonces cuando compara y distingue las causas físicas de las morales; entonces cuando halla los fenómenos, las anomalías; cuando puede exactamente calificar lo que debe prohibir absolutamente ó con restricciones, y lo que puede permitir con certidumbre de que no será pernicioso.

Y a vosotros, señores, está encomendada una parte muy esencial de la primera de estas dos obras. No cabía en vuestra justa y cordial obediencia esquivar este exquisito trabajo; y aunque improbable, le habeis acometido con tanto brío como esperanza de llevarle a cabo, ó de merecer la indulgencia de S. M. en la parte que por lo difícil ó nuevo de la obra no alcancéis su absoluta perfección. Las naciones a quienes imitamos acaso no la han conseguido todavía. El tiempo y la constancia son los principales elementos para las obras de este linaje. En el tiempo podremos ser iguales: en la constancia nadie os aventajará, porque trabajáis de día y de noche. Pero advertid que son vuestros colaboradores los jueces de primera instancia: si la obra fuese de la aprobación de S. M., participen también ellos de esta satisfacción, y gocen con vosotros de la recompensa debida al mérito especial del trabajo y a la pronta y filial obediencia.

Poseen como vosotros esta virtud todos los que en este superior tribunal contribuyen a la acción de la justicia. Todos aman a la augusta Soberana, a quien fielmente obedecen; todos creen en su corazón que S. M. quiere solamente lo justo y lo mejor para sus leales súbditos: todos trabajan asiduamente en el cumplimiento exacto de sus deberes, y así facilitan con su aplicación y obediencia los medios para la mejor y más pronta administración de justicia.

Y ahora, señores, cumplida la primera parte de mi discurso, y en justa obediencia y cumplimiento de lo mandado por S. M. en Real orden de 17 de Setiembre anteproxímo, réstame otro trabajo, que si es prolijo, también me es agradable, porque redundo en honor vuestro. Ojalá acierte yo a describir toda vuestra laboriosidad, ya en las salas de justicia, ya en la de gobierno, ó ya en tribunal pleno. Honor vuestro será haber sido tan constantemente laboriosos; y que las dos provincias de la demarcación de vuestra autoridad, y nuestra augusta Soberana y su vigilante Gobierno sepan que no sabeis estar ociosos cuando se trata del cumplimiento de vuestras obligaciones. Voy pues a consideraros en salas de justicia cuando ocurre ante vosotros el débil, el pobre demandando al prócer poderoso, a cuando un astuto delincuente pretende burlar la justicia de su castigo. Entonces es cuando vuestros fallos llegan a tener la fuerza de las leyes; y entonces cuando, observadas todas las fórmulas que son las garantías de la libertad civil, ostentáis bajo del solio uno de los poderes del Estado.

Salas de justicia.

Ya en otro tiempo no lejano merecieron que el supremo tribunal calificara de prodigioso el número de causas que habíais despachado. Esta calificación tan autorizada es un timbre que las salas de esta audiencia ganaron a expensas de su asiduo trabajo, y le consideran de tanta valía como una solemne ejecutoria de su laboriosidad. Y en Real orden de 3 de Abril del año anteproxímo se dignó decir S. M. que había visto con agrado el celo y actividad de esta audiencia en el despacho de los negocios, y que se dejarán de remitir los partes mensuales de los despachados, como se hacía en virtud de Real orden de 6 de Febrero del mismo año. Este Real testimonio será una honra perpetua vuestra, un nuevo blason añadido al escudo de vuestra magistratura, con tanta dignidad y probidad desempeñada.

Vuestra principal y constante ocupación en todo el anterior año ha sido el despacho diario de sustanciación de muchas causas y pleitos, y la vista y revista de un crecido número de procesos de ambas clases, habiendo sido muy graves muchas de las causas, y de difícil resolución muchos de los pleitos, y fallándose estos y aquellas, y publicándose sus sentencias en el tiempo señala-

tado por las leyes. Siendo muy digno de advertirse que las sentencias de pena ordinaria fueron ejecutadas en los mismos pueblos donde habían sido perpetrados los crímenes que con ella se castigaban, y así se mandó expresamente en las sentencias.

Al mandarlo así las salas de justicia se propusieron moralizar con el terror de aquella pena, no solamente al pueblo de la ejecución, sino también á los de la circunferencia. El efecto correspondió al propósito; pues partido hubo cuyos pueblos quedaron tan escarmentados y aterrados con el espectáculo del suplicio que en muchos meses no dieron motivo para la formación de una causa nueva, siendo antes muy frecuentes, y casi otro tanto sucedió en otros pueblos con el mismo motivo.

También habeis resuelto varias competencias entre jurisdicciones ordinarias del territorio de vuestra autoridad, y con la brevedad que tanto importa, para fijar la jurisdicción competente, y no demorar la administración de justicia.

Igualmente os habeis ocupado en la resolución de recursos de fuerza, instituto y prerogativa de los tribunales superiores para corregir los defectos de los eclesiásticos en la sustanciación de los asuntos de que pueden conocer, ó para que no conozcan de ninguna manera de los que exclusivamente competen á la Real jurisdicción.

Advertiéndose alguna morosidad en el cumplimiento y devolución de los exhortos, sin cuya circunstancia se paralizan los asuntos y se retrasa la administración de justicia, y adoptásteis las providencias convenientes para que desapareciera este grave mal. Y si de los testimonios quinceanales apareció algún juez omiso en su remesa, ó poco activo, fue suficientemente advertido de su falta para evitar su reincidencia.

Habeis instruido y fallado varias causas contra alcaldes y tenientes por abusos cometidos en el ejercicio del ministerio judicial: una de ellas, la mas célebre, contra el que osó procesar y poner preso con público escándalo á su propio juez de primera instancia, y en el presidio correccional está expiando su inaudita osadía. De esta manera habeis procurado conservar el prestigio y autoridad respetable de los jueces; y para escarmiento ha sido suficiente este ejemplar.

Causas graves habeis fallado, donde no pudo ser descubierta el verdadero autor del delito, y absolvisteis de la instancia á los procesados. Pero al devolver los procesos á los jueces, les hicisteis exquisitas advertencias para tener siempre en acción su celo en procurar cuidadosamente y por todos los medios de prudencia y prevision el descubrimiento de los criminales, teniendo presente el interes de la sociedad en su castigo.

Advertidos del estado lastimoso de algunos presos pobres, faltos de socorro, vosotros, los ministros de la sala respectiva, adelantásteis de vuestro bolsillo la cantidad suficiente, hasta que aquellos infelices fueran debidamente socorridos, y hermanasteis los oficios de la justicia con los de la humanidad. Y para evitar á los encarcelados pobres tan peligrosos conflictos, excitásteis el celo de los gefes políticos, que correspondieron pronta y eficazmente á vuestras justas y humanas excitaciones.

Paralizados se hallaban en las escribanías de Cámara y en poder de los procuradores mas hacia de tres años muchos pleitos, que las partes no habían querido promover, y hecho un alarde de todos ellos, habeis cumplido con la ordenanza, mandando que pasen al archivo todos los que deben pasar á aquel general depósito.

Muchos han sido los informes pedidos de Real orden á las salas; muchos los pedidos por los comandantes de los presidios; muchos por los directores de casas de reclusion, todos relativos á causas pendientes ó falladas en las salas, y todos los habeis evacuado, satisfaciendo los deseos de S. M. y los de sus autoridades.

Y finalmente, no habeis dejado correr desapercibido ningún defecto cometido por los promotores fiscales en lo que les es relativo, ó por los escribanos en los emplazamientos, notificaciones ú otras diligencias propias de sus oficios; y habeis declarado sin efecto muchas sentencias y repuesto muchas causas á diversos estados para subsanar los defectos de que adolecian, corrigiendo á sus autores segun el grado de sus culpas. Habeis hecho todo cuanto debisteis hacer como magistrados llenos de virtudes.

Sala de gobierno.

Larga y continua ha sido la tarea de las salas de justicia, que, para activar el despacho de los muchos asuntos de su competencia, han tenido que adelantar mas de una vez las horas de su entrada, ó retardar las de su salida del tribunal. Pero la de la sala de gobierno, compuesta de su regente, los presidentes de las dos salas y el fiscal de S. M., ha sido mas pesada para estos, porque despues de la diaria asistencia de los tres primeros al tribunal de justicia, y del impropio trabajo del cuarto en el exámen y despacho de todas las causas, y su asistencia á la vista y revista de muchas de ellas, han tenido que reunirse todos cuatro periódicamente para el despacho de los asuntos que fueron de la competencia del tribunal pleno, con muy pocas excepciones, que por cierto no ofrecen ningún trabajo personal.

La sala de gobierno conoció que era grave la carga que iba á pesar sobre sus hombros; pero la aceptó animosa y se entregó al trabajo, obedeciendo sumisamente la novedad hecha por S. M., y contando con las luces de todos los demas ministros á quienes podia oír para el exámen y decision de los asuntos que tuviera por conveniente con arreglo al art. 13 del Real decreto de 5 de Enero de 44.

Uno de los principales cuidados á su instalación fue disponer la creación del archivo de esta audiencia, porque lo que con este nombre se conocia, á la sazón era un informe amontonamiento de papeles, casi todos relativos al Real acuerdo, hallándose las causas y pleitos desde la fundación del tribunal en las casas y oficinas de los actuales escribanos de Cámara, que no los habían recibido por inventario de sus antecesores.

Altamente difícil era esta empresa, en otro tiempo facilísima. Pero se puso mano á la obra; se encargó la formación del archivo al Sr. D. Rafael Gordillo, ministro de esta audiencia, y se le auxilió con un oficial ademas del archivero. Y á su pericia y empeñada perseverancia se ha debido que la metódica organización de esta oficina conservadora de tantos interesantes monumentos haya progresado maravillosamente. Su estado actual es estar enleajados cronológicamente todos los papeles correspondientes al antiguo Real acuerdo, con una minuciosa y prolija separación y distinción de materias, y colocados por abecedario, partidos y años muchos legajos de pleitos y causas criminales, ascendiendo estas al número de 11,959, y aquellos al de 7026: todo suma 18,985. Se continúa este exquisito trabajo con el mismo tesón, dándose mensualmente cuenta al Gobierno de lo que se adelanta; y puede asegurarse que dentro de pocos meses estará esta importante oficina completamente organizada y acabada con un índice general y correcto, que será el libro maestro de la misma.

La sala de gobierno ha instruido varios expedientes relativos á proporcionar á los jueces de primera instancia decentes locales en edificios del Estado donde pudieran celebrar las audiencias públicas. Y remitidos todos con su informe á la dirección general de Arbitrios de amortización, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 12 de Octubre de 344, ninguno ha sido devuelto hasta ahora con la aprobación del presupuesto de gastos; por manera que los jueces nada han adelantado, y cada uno ha establecido su juzgado donde y como ha podido.

Encontró la sala de gobierno al instalarse muchos expedientes instruidos en tribunal pleno sobre provision de escribanías vacantes, y tuvo que continuarlos. En esta materia fue donde tuvo que trabajar mas para deslindar las infinitas y extrañas anomalías que presentaban aquellos expedientes; halló que en muchos pueblos, que fueron de las órdenes militares, una sola escribanía estaba servida por muchos funcionarios á un mismo tiempo, y hubo de detenerse para averiguar la verdadera pertenencia de aquellos oficios, y poder proveer despues sobre aquel abuso intolerable.

Al mismo tiempo vacaban otras escribanías en otros muchos pueblos; y no solamente era necesario acordar lo conveniente para poner á buen recaudo los protocolos de los escribanos fallecidos, sino instruir nuevos expedientes para la provision de tantas escribanías vacantes. Este era el caballo de batalla de la sala de gobierno, agoviada con mas de 200 expedientes de índoles distintas, y todos de instruccion necesariamente lenta. Porque averiguar la pertenencia del oficio, la necesidad y utilidad de su provision, las cualidades de los aspirantes á obtenerle y extender los informes á S. M. cuando se remitian los expedientes á su Real resolución, todo era obra de mucho trabajo y tiempo.

Y felizmente en este estado se dignó mandar S. M. por Real orden de 27 de Noviembre anteproximo que no se diera curso á ninguna solicitud de notarias ni escribanías, incluidas las de Cámara; y en virtud de esta Real determinación sobreescribió la sala de gobierno en todos los referidos expedientes.

Pero si en esta parte se disminuyó su impropio trabajo, todavía quedó en pie el que la producía la provision de procuradores á los 28 juzgados de primera instancia de las dos provincias. Para esto se ha instruido un expediente relativo á cada juzgado, que aunque simplificado en la manera posible, no podian dejar de ser partes necesarias del mismo los informes sobre las calidades de los aspirantes, y la propuesta en tercia de los candidatos que debían hacer los jueces, los cuales no siempre lo hicieron en la forma debida, y fue necesario devolverles los expedientes para que cumplieran con este requisito. Y todavía sucedió que hecha la eleccion, algunos de los electos se negaron á afianzar las resultas de aquellos oficios, cuyo accidente producía nuevas providencias y nuevas dilaciones.

En fin, también fueron varios los expedientes formados á instancia de los que habían comprado ú heredado los oficios, y en ellos era necesario acreditar la legítima sucesion y la pertenencia á los vendedores, cuyos títulos no eran todos valaderos. Y todos estos expedientes se elevaban á S. M. con informes de la sala de gobierno.

Autorizadas estas por el Gobierno de S. M. para suspender y en su caso consultar la separación de ciertos funcionarios de los que intervienen en la acción de los tribunales, formó esta sala algunos expedientes informativos. Pero procediendo con la templanza y circunspeccion que exige un asunto tan grave, distinguió el resultado diverso de aquellos con providencias diferentes. En unos estimó justo esperar todavía mas motivos para resolver: en otros mandó la comparecencia de los que aparecían culpados en un grado que debía esperarse la enmienda, y fueron severamente amonestados para su correccion; y solamente en dos casos acordó la suspension, y la confirmó el Gobierno, precedido un informe exactísimo del resultado de los expedientes, en los cuales, no solamente había informes de personas muy autorizadas, sino certificaciones que comprobaban las calidades de los dos funcionarios suspensos.

También ha instruido esta sala de gobierno varios expedientes de gracias al sacar, los cuales fueron remitidos con su informe á S. M. para su Real resolución.

Para que las causas y pleitos remitidos á las salas de justicia en consulta ó apelacion se repartieran sin agravio de ninguno de los interesados en esta importante operacion, adoptó la sala de gobierno las providencias correspondientes, con las cuales han cesado todas las quejas y reclamaciones, y se hacen los repartimientos como corresponde.

Vagando muchos desertores y malhechores que burlaban la persecucion directa que se les hacia, acordó esta sala librar una circular á los jueces de primera instancia, interesándolos en el importante servicio de la aprehension de aquellos, y previniéndoles que para conseguirla obrasen de acuerdo con las autoridades políticas y militares; y esta medida ha producido el efecto de que hayan sido aprehendidos en el territorio de esta audiencia 69.

Siendo de la inspeccion de la sala de gobierno todo lo que tenga relacion con la mejor y mas pronta administración de justicia, acordó igualmente librar una circular á los mismos jueces, para que manifestasen las diligencias que hubiesen practicado, relativas al cumplimiento de lo mandado en la seccion 6ª del reglamento de juzgados para su mejor servicio con el número correspondiente de procuradores, y todos cumplieron á satisfaccion de la sala.

Llamó muy particularmente la atención de la misma el estado de algunos juzgados para facilitar en ellos la buena y pronta administración de justicia, que se hallaba entorpecida. Uno de ellos fue el de Mérida, cuyos asuntos estaban en una completa dislocacion y retrasados, debido todo esto á las circunstancias de haber estado mucho tiempo aquel juzgado al cargo de los alcaldes en vacantes ó largas enfermedades de los jueces. Y para remediar este mal grave, nombró interinamente al licenciado D. Antolin Ortega, que á costa de mucho trabajo consiguió reorganizar en parte aquel juzgado; pero todavía dejó mucho que hacer al nombrado despues por S. M. que continuó con un impropio trabajo hasta ponerle en el estado en que se halla sin retraso alguno en sus asuntos civiles y criminales.

Lo mismo y por los mismos motivos sucedió en el juzgado de Albuquerque, por cierto poco codiciable, y vacante en la actualidad. Y ha nombrado esta sala de gobierno para juez interino de este partido al licenciado D. José Fernandez Caballero, abogado de este colegio, de quien espera que le organizará.

Y en fin, con noticia que comunicó á la sala de gobierno el juez de primera instancia de Mérida del estado lastimoso de division y enconos de familias en que se halla el pueblo de Arroyo de San Servan, á cuyo remedio no alcanzaba su autoridad ni la de las salas de justicia, sino en casos dados, excitó enérgicamente al gefe político de la provincia de Badajoz, para que usando de su autoridad especial, procurara restituir aquel pueblo

á la paz. Esto era lo que podia hacer la sala de gobierno en un asunto de tanta importancia, y lo hizo. Réstame hablar del

Tribunal pleno.

Considerado este cuerpo gubernativo judicial como la reunión de los conocimientos de todos sus ministros, que en las fracciones de salas de justicia y de gobierno desempeñan sus respectivas atribuciones, ha sido consultado por esta última, siempre que lo ha tenido por conveniente, para el mejor acierto en sus resoluciones, y todos sus individuos han manifestado la mejor y mas pronta voluntad para concurrir con sus luces á conseguirle.

En los asuntos que el Real decreto de 5 de Enero marcó como de su exclusiva pertenencia se ha conducido con la prudencia y justicia que tiene ya de tiempos antiguos tan acreditada. Y ademas, y para que llevasen el carácter de emanaciones directas de una corporacion tan digna de respeto, y á quien nadie preside sino S. M., se han librado en su nombre varias circulares á los jueces del territorio, teniendo todas por objeto el mejor gobierno y la mas acertada administración de justicia, que es la principal y dominante atribucion de esta audiencia, cualquiera que sea la fraccion en que se la considere, porque todos sus acuerdos lo son al mismo tiempo de las salas de justicia y de la de gobierno.

Descuidábanse algunos jueces en dar pronta cuenta de la formación de las causas, y de esta manera se defraudaba la superior inspeccion del tribunal, que con noticia de los sucesos podia adoptar prontas y especiales providencias, segun lo exigiera el caso, para bien del Estado y para la mejor administración de la justicia. Y para ocurrir á tan posible contingencia, acordó el tribunal pleno que se circulara orden á los jueces para que precisamente dieran cuenta á las salas de justicia de la formación de causas nuevas en el término de tercero dia despues de los sucesos que las motivaran. Y descuidábanse otros en remitir con los procesos las armas ó instrumentos con que se habían cometido los delitos, dejándolos olvidados y útiles para la ejecución de otros nuevos en agravio de la razon y de la causa pública. Y para evitar este peligro, acordó también el tribunal pleno otra circular á los jueces para la remesa de las armas ó instrumentos, cuerpos de delito, en la mejor manera posible.

Perjudicábase la renta de correos remitiendo los jueces muchos pliegos de oficio bajo de una sola cubierta; y siendo relativos á muchas causas, al hacerse la tasacion de costas en cada una no podia saberse el porte del correo, ni hacerse un prorrateo entre los que fueron remitidos juntos, porque ya no se sabia su paradero ni cuáles fueran. Y para evitar este perjuicio á la renta, y á los interesados la ocasion de sufrirlo también, acordó el mismo tribunal que los jueces no remitieran mas que un solo pliego bajo de cada cubierta. De este modo es ya fácil comprender en las tasaciones de costas de las causas el porte de sus pliegos respectivos, la renta asegura su ingreso, no siendo pobre el penado, y los que tengan bienes no pagarán portes de mas pliegos que los correspondientes á sus causas.

Habian entendido equivocadamente algunos jueces otra circular del mismo tribunal de 29 de Noviembre de 44, y mandaban en los sumarios que los ayuntamientos de los pueblos de los procesados informaran sobre su conducta anterior al procesamiento, y ademas en plenario que se ratificaran individualmente en sus informes los concejales informantes. De este modo se exponian los jueces al conflicto de que ó se negaran los ayuntamientos á informar, ó sus individuos á ratificarse en sus informes. Y conociendo el tribunal lo ilegal y peligroso de aquellas providencias, acordó que los jueces de primera instancia se abstuvieran de dictarlas, bajo su responsabilidad, y que se les circulara esta justísima disposicion.

Habia un gran número de presos por delitos graves en las cárceles de los partidos de la derecha é izquierda del Tajo: las autoridades militares consideraron muy posible un movimiento político en el inmediato reino; pero no tenían la fuerza de armas suficiente para guarnecer y asegurar todas aquellas cárceles: de suerte que podia temerse racionalmente que verificado aquel movimiento, los presos por aquellos delitos intentarían y conseguirían su fuga para burlar las penas que tenían padecer. Y en este estado acordó el tribunal pleno que aquellos reos fuesen trasladados todos á la cárcel de esta corte judicial con las seguridades correspondientes de sus personas y socorros, y que se continuaran sus causas con actividad.

Y así fue que habiendo sido 107 los presos trasladados, en pocos meses fueron sus causas vistas y falladas, y ellos conducidos á sus destinos. De este modo cesó absolutamente el racional temor que produjo esta previsora medida.

También evacuó el tribunal pleno algunos informes pedidos por el Gobierno de S. M. Y últimamente, sabedor de que en poder del tasador general de pleitos había un considerable número de procesos sin estar tasados, en perjuicio de los legítimos perceptores de las costas, trató de averiguar el motivo, y halló que aquellos procesos eran de insolventes al tiempo de sus fallos. Pero como los penados podían haber desde entonces mejorado de fortuna, adoptó varias providencias para que se activaran tantas tasaciones atrasadas, y salieran de la oficina del negligente tasador los muchos miles de causas y pleitos allí estancados, sin retrasar las tasaciones de los procesos nuevos. Y á estas enérgicas providencias se ha debido la prodigiosa multitud de tasaciones de los procesos antiguos, sin notable retraso de los diarios.

Nada ha descuidado esta audiencia, todo ha sido objeto de su atención y desvelo en la complicada muchedumbre de asuntos de que está encargada. Y á esta vigilancia siempre en acción se debe que en las dos provincias de su mando se halle tan regularizada la administración de justicia en lo civil y criminal; pues si bien se notó en algún tiempo alguna tardanza en el cumplimiento y devolución de los exhortos, ya se remedió este mal, y son en el dia muy raros los casos en que los jueces den lugar ni aun á simples advertencias en esta parte.

Tampoco tiene esta audiencia ningún abuso que remediar; y si le hubiera notado, habría adoptado las providencias convenientes para extirparle, ó consultado al sabio Gobierno de S. M. para que las hubiera escogitado si las suyas fueran insuficientes. Uno solo era el caso en que no alcanzaba su autoridad para remover por sí el obstáculo que encontraba la pronta administración de justicia, y era cuando los jueces de primera instancia no podían progresar en las causas criminales contra delinquentes asilados en la nacion vecina, sin remitir sus exhortos por el conducto de las altas autoridades del Estado. Pero este obstáculo ya está vencido desde que los jueces pueden entenderse en derecho con las autoridades de Portugal para la prision, declaraciones y confesiones de los reos asilados en aquel reino, salvas las diligencias prevenidas en los tratados de las dos coronas cuando haya de procederse á la extradicion.

Ya está cumplido por mí lo mandado últimamente por S. M. Pero á vuestra incesante laboriosidad, señores, se debe que

además de los asuntos que comprende el estado núm. 1º se hayan despachado los que presenta el del núm. 2º, que también acompañan. Los que resultan del primero son 2400; los que resultan del segundo 1046. Todos componen la suma de 3446.

Si he dejado de hacer mención específica de alguno de vuestros trabajos, culpa será de la debilidad de mi memoria, no de mi voluntad y buen deseo de presentarlos como justamente dignos del puesto que ocupáis. Y si los que constan de los dos estados acreditan vuestro merecimiento, lo juzgará la Extremadura, lo juzgará el ilustrado Gobierno de S. M. He dicho.

Ha llegado á nuestras manos el prospecto que en su respectivo lugar verán nuestros lectores, pareciéndonos altamente provechosa y digna de la época la publicación á que se refiere, con tal que su desempeño corresponda á su interesante título. Fatigados los ánimos con el torrente que han brotado las prensas españolas en muy pocos años, nos congratularíamos de que la *Economía fiscal* apareciese como una planta saludable en medio de la inundación literaria, que si ha producido algún bien, también hay que lamentar la esterilidad que ha dejado en pos de sí. Estudiaremos pues este libro que se presenta en buen tiempo y con novedad, y en su día podremos dar noticia circunstanciada de sus doctrinas, si es que mereciese los honores de la crítica.

Yo el infrascrito escribano por S. M. (Q. D. G.), del ilustre colegio de esta corte y del número del crimen de la misma.

Doy fe que en 22 de Enero último por el promotor fiscal del juzgado del Barquillo el doctor D. Fernando de Madrazo se denunció en concepto de sedicioso el artículo inserto en el periódico titulado *El Clamor público*, núm. 559, correspondiente al miércoles 21 del mismo, que comienza: «A la memoria de Zurbano. Deber es de todos los buenos ciudadanos», y concluye «á cuantos estimen en algo la noble causa del pueblo y la libertad de la patria», cuya denuncia tocó por turno al Sr. D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta corte y mi escribano, quien la admitió; y remitida al Sr. regente de la audiencia de este territorio se ha continuado por todos sus trámites y devuelta por el tribunal al referido Sr. Fiol con la sentencia, cuyo tenor y el de su publicación á la letra es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 7 de Febrero de 1846, reunido el tribunal con asistencia del abogado fiscal en el sitio y hora señalados para ver y fallar la presente causa instruida contra D. Gabriel Gil, editor responsable del periódico titulado *El Clamor público*, á virtud de denuncia del promotor fiscal del juzgado del Barquillo del artículo inserto en el núm. 559 de dicho periódico, correspondiente al miércoles 21 de Enero último, que principia con las palabras: «A la memoria de Zurbano. Deber es de todos los buenos ciudadanos», y concluye con las de «á cuantos estimen en algo la noble causa del pueblo y la libertad de la patria»; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, y oída la acusación, califica de «No culpable» el impreso denunciado como sedicioso, quedando por consecuencia absuelto el mencionado D. Gabriel Gil. Publíquese esta sentencia en la Gaceta de Gobierno y en el Boletín oficial de la provincia.

Así definitivamente juzgando lo dijeron, mandaron y firmaron SS. SS., de que doy fe.—Jaime María de Salas.—Benito Serrano y Aliaga.—Miguel María Duran.—Juan de Chinchilla.—José Sirvent.—José María Montemayor.—Miguel García Gomez.

Concuerda la sentencia inserta con su original que obra en el expediente original de denuncia, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y su remisión á la redacción de la Gaceta oficial para su inserción en la misma, según se previene, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 8 de Febrero de 1846.—Miguel García Gomez.

AVISOS.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Por el ministerio de Marina se ha recibido en este establecimiento la noticia siguiente, que le ha sido comunicada por el de Estado:

Ministerio de Trabajos públicos.—Administración general de puentes y calzadas.—Faros y fanales.

Aviso á los navegantes.

Alumbrado para la entrada en la rada de Morlaix, y modificaciones hechas en el fanal del puerto de Granville y en el del Four (el horno).

§ 1º Fanales para la entrada en la rada de Morlaix.

Desde 1º de Diciembre próximo, la dirección del canal oriental de la rada de Morlaix (llamado canal de Tréguier) se marcará de noche por dos fanales, situado el uno en la isla Noire, y el otro en la torre de la Lande.

Las siguientes indicaciones dan á conocer la posición geográfica, carácter y alcance de estos nuevos faros:

1º Fanal de la isla Noire.

Luz variada de dos en dos minutos por destellos precedidos y seguidos de cortos eclipses.

Latitud 48º.40'.25". Longitud 6º.12'.48". O. de París (2º.24'.49" E. de Cádiz).

Elevación sobre el nivel de las mas altas mareas, 14 metros (50 pies de Burgos), alcance 10 millas marítimas.

2º Fanal en la torre de la Lande, luz fija.

Latitud 48º.58'.14" Longitud 6º.15'.23" O. de París (2º.24'.14" E. de Cádiz).

Elevación.—Sobre el terreno, 17 metros (61 pies de Burgos). Sobre el nivel de la mar 87 id. (312 1/2 id.). Alcance 12 millas.

Nota. Además de estos dos fanales, que enfilados dan la dirección del canal oriental de la rada de Morlaix, se encenderá otro pequeño sobre la fachada meridional del castillo del Taureau, (del Toro) de luz fija encarnada, alcance una milla marítima, situado á 750 metros (poco mas de 3 2/3 de cable) al N. 60º O. de la isla Noire, que tiene por objeto alumbrar el fondeadero de la parte septentrional de la rada.

§ 2º Nuevo fanal del puerto de Granville, luz fija encarnada.

Desde el 1º de Diciembre próximo, la luz fija blanca que ilumina la cabeza del muelle nuevo de Granville, á la izquierda de la entrada del puerto, va á ser reemplazada por una luz fija encarnada de 3 millas marítimas de alcance.

Latitud 48º.49'.54" Longitud 5º.56'.52" O. de París (4º.41'.5" E. de Cádiz). Elevación 8 metros (28 1/2 pies de Burgos).

Este cambio de color tiene por objeto el evitar toda confusión entre el fanal del muelle y los reverberos del interior del puerto.

§ 3º Mejoras hechas en el faro del Four (del Horno). (Departamento de la Loire inferior.) Alumbrado provisorio y definitivo.

Según el anuncio insertado en la descripción sumaria de los faros y fanales de las costas de Francia para el año de 1845, el fanal de eclipses que marca el peligro del Four en 47º.17'.55" de latitud, y longitud 4º.58'.18" O. de París (3º.59'.19" E. de Cádiz) se va á elevar 7 metros mas (25 pies de Burgos) durante el año de 1846; y el antiguo aparato de rellejos, cuyos destellos se suceden de minuto en minuto, se reemplazará por un aparato lenticular, cuyos destellos se sucederán de 30 en 30 segundos.

El alcance de los destellos de este nuevo aparato será de 16 millas, y los eclipses no serán totales, sino mas allá de la distancia de 9 á 10 millas.

Desde el 1º de Mayo de 1846 (época en que se desmontará el actual aparato) y hasta la instalación del nuevo aparato de eclipses que se sucederán de 30 en 30 segundos, la torre del Four se distinguirá provisionalmente por una pequeña luz fija encarnada de cinco á seis millas de alcance.

Se calcula que este alumbrado provisional durará de tres á cuatro meses; es decir, desde el 1º de Mayo hasta el mes de Agosto ó Setiembre de 1846.—Imprenta Real, Noviembre 1845.

Madrid 31 de Enero de 1846.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta dirección general ha señalado el día 12 de Marzo próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma, y en las respectivas provincias ante los Sres. gefes políticos, para los segundos remates del arrendamiento por dos años del portazgo de Cabazon, en la de Valladolid, en la cantidad de 99,556 rs.; el de San Cristóbal de la Vega, en la de Segovia, en 26,200 rs., y el primer remate del de Buniel, en la de Burgos, en 71,000 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la expresada dirección general. 1

CASA MATRIZ DE LOS CINCO GREMIOS.

Hoy 9 es el último para hacer proposiciones de compra. (Véase el Diario del 3 y 4 del corriente.) 2

Habiéndose extraviado un juro original de 50,490 mrs., situado sobre la renta del papel sellado de Talavera, en cabeza de Martín Fernandez, se ruega á la persona en cuyo poder se halle se sirva manifestarlo á la redacción de este periódico. 3

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 7 de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 25 3/4 al contado: 25 3/8 á 60 d. f. ó vol.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 5 por 100, 33, 32 15/16, 33 1/4, 32 15/16, 7/8 y 33 á v. f. ó vol. y firme: 33 1/8, 1/2, 34 1/4, 33 y 33 3/8 á v. f. ó vol. á prima de 1/4 y 1/2 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cuponos no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
Idem de Isabel II, 00.
Id. del camino de hierro de Madrid á Aranjuez de á 2000 rs., 2080 á 60 d. f. ó vol.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 57 5/8. Paris, 16-6 á 7.

Alicante, par.	Málaga, 1/4 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 1/4 d.	Santander, par.
Bilbao, 1/4 b.	Santiago, 5/8 d.
Cádiz, 5/8 d.	Sevilla, 1/2 din. d.
Coruña, 7/8 id.	Valencia, 1/2 pap. d.
Granada, 1/2 id.	Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia en esta villa y corte, refrendada del escribano del número D. Jacinto Revillo, se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. José Ramon Gomez, vecino que fue de esta propia villa, á fin de que en el preciso término de 30 días, contados desde el en que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por medio de procurador con poder bastante ante dicho Sr. juez y escribano á usar de las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía de número que despacha el Sr. D. José María de Garamendi, y á voluntad de su dueño, se ha señalado el lunes 16 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte, para el remate de una casa, sita en la misma y su calle del Aguila y del Angel, señalada por la primera con el núm. 14 nuevo y 6 antiguo, y por la segunda con el 15 también nuevo y 6 antiguo, de la manzana 114, que comprende 4864 pies cuadrados superficiales, y está tasada en 152,141 rs., y produce en renta 9,400 reales. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho señor juez y por la citada escribanía que se admitirá siendo arreglada.

BIBLIOGRAFIA.

ELEMENTOS

DE

ECONOMIA FISCAL,

Ó SEA

LA CIENCIA DE LA HACIENDA EN GENERAL, APLICABLE Á TODOS LOS PUEBLOS, EPOCAS É INSTITUCIONES,

POR D. ANGEL JUSTO PASARON Y LASTRA.

Prospecto.

La obra que con el precedente título tenemos el honor de anunciar al público no es de aquellas que, refiriéndose únicamente á circunstancias dadas y á casos determinados, decaen de su interes, inmediatamente que desaparece el objeto que las provoca. La *Economía fiscal* es un libro de teoría, es el conjunto de los rudimentos que constituyen la ciencia del hacendista, desmenuados y justificados por los medios que permite una lógica desapasionada: no es un sistema de rentas, ni un plan aislado de contribuciones: su objeto es mas vasto, mas elevado, mas filosófico: no establece imposiciones; pero sí las leyes eternas que deben regir el orden y regularidad en su derrama; en una palabra, es la ciencia organizada y reducida, digámoslo así, á la mas simple expresion, puesta al alcance de todas las clases, categorías y profesiones.

Si otras pretensiones que el deseo de ser útiles, y excitados por buenos amigos y economistas eminentes, nos hemos decidido á imprimir unos pensamientos que creemos serán de algun provecho, y que por lo menos son el fruto de algunos años de fatigas. Si hubiésemos llenado esta lícita ambicion, nos contempláramos suficientemente satisfechos de los muchos esfuerzos que en diversos sentidos hemos tenido que arrostrar. El público, por otra parte, hallará en la presente publicación explanadas las cuestiones mas delicadas que se agitan en su seno; cuestiones palpitantes y de alto interes para la mas acertada dirección de las reformas contemporáneas.

Esta obra consta de un tomo de mas de 400 páginas ya impreso por iguales tipos, papel y medidas que las del prospecto, y se vende en los puntos que á continuación se expresan á 20 rs. en Madrid y 22 en las provincias, porte franco; precio el mas módico que ha sido posible fijar, conciliando los intereses y coste de la edicion con las consideraciones que se merecen las personas que necesitan poseer este libro.

En Madrid en las librerías de la viuda de Jordan, Castillo, Brun, Razola, Monier, Cuesta, y el establecimiento de P. Mañoz y L. Sagasti, calle de la Madera baja, núm. 8, y en las principales librerías del reino.

VIAJES de Enrique Wanton al país de las monas, traducidos del ingles al italiano, y de este al español, por D. G. J. V. D. G. y M. La aceptación con que el público ha acogido siempre esta obra por ser una sátira picante, que mezclada de documentos morales, ridiculiza los vicios de que todas las naciones abundan, han impulsado á su editor á hacer una tercera edicion de ella, confiando en que tendrá el mismo buen éxito que las anteriores.

Consta de cuatro tomos con láminas que representan los principales asuntos de la obra. Se vende en la librería de la viuda de Razola á 32 rs. en rústica y 40 en pasta.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía.

2º La muy aplaudida comedia en tres actos, titulada

MUGER GAZMOÑA Y MARIDO INFIEL.

3º Intermedio de baile nacional.

4º El juguete cómico en un acto, titulado

LA SOCIEDAD DE LOS TRECE.

5º Terminará el espectáculo con la sinfonía de bailes nacionales.

CIRCO. La funcion de hoy se anunciará por carteles.

INSTITUTO. A las siete de la noche.

Ultima representación del drama nuevo de espectáculo, en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado

LA HERMANA DEL CARRETERO.

Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.